PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL GDR DE "LA LOMA Y LAS VILLAS"

EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES

La Asociación para el Desarrollo Rural de La Loma y Las Villas (ADLAS), para la gestión y tramitación, así como en el control de las ayudas que gestiona, establece este protocolo de procedimiento al objeto de que quede debidamente garantizada la ausencia de conflicto de intereses del personal técnico que realice tareas de gestión y control de las ayudas, así como de las personas que componen la Junta Directiva, u otras personas que participen en los diferentes órganos que constituya la asociación ADLAS.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, en su artículo 61 (conflicto de intereses) apartados 1, 2 y 3 establece lo siguiente:

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	1/11

Alcance de las situaciones y vínculos que deben considerarse a efectos del Conflicto de intereses

Conforme a las notas de la Comisión[1], no es necesario que la persona se beneficie de la situación, ya que es suficiente con que las circunstancias obstaculicen su capacidad para ejercer sus funciones de manera objetiva e imparcial. Sin embargo, tales circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con (o impacto en) aspectos concretos de la conducta, comportamiento o relaciones de la persona. Un mero vínculo con creencias, puntos de vista, opiniones o preferencias de la persona no suele constituir un interés personal (pero cada caso puede ser diferente del otro).

No se considera la existencia de un Conflicto de intereses real en las dos situaciones siguientes:

• Cuando el interés personal de la persona (o su persona relacionada) se vea afectado como miembro de un público o un grupo amplio de personas, si no está en una situación específica y diferentes del resto de miembros o personas.

• Cuando el Conflicto de intereses aparente se corresponda con la toma de decisiones de carácter general basada en criterios objetivos que se aplique a todo un sector de la economía o un grupo muy amplio de beneficiarios potenciales, y en donde se encontraría el interés de la persona (o su persona relacionada).

Ambas situaciones recogen una condición que se establecen en las notas de la Comisión citadas: que la participación de la persona debe ser razonablemente significativa: por ejemplo pudiendo ejercer un cierto grado de discreción o control (poder actuar o dar instrucciones a quienes actúan, o tener la posición de asesorar o dar opiniones a quienes actúan,...).

En contraposición con estas excepciones, las notas de la Comisión incluyen dentro de interés directo o indirecto, la existencia de obsequios u hospitalidad, intereses no económicos, o el resultado de relaciones de lealtad entre personas y entidades.

En lo que concierne a los vínculos familiares es necesario indicar que la normativa nacional (Ley 40/2015) señala los vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, lo que guarda correspondencia con las notas de la Comisión al respecto que llegan al mismo alcance, considerándose como situaciones que objetivamente pueden ser percibidas como Conflicto de intereses.

En cuanto al límite temporal no existe un período establecido en la normativa en la que deban ser considerados los intereses, vínculos o situaciones previas de la persona que deban ser consideradas para determinar la existencia de un Conflicto de intereses, proponiéndose por la Comisión en sus notas una referencia de 5 años.

Se entiende, a estos efectos, que **se produce el señalado conflicto de intereses** en los supuestos en que concurra en el **personal que realice las tareas de gestión y control de las ayudas**, alguna de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Concurriendo alguna de las indicadas causas se procederá a la separación temporal de dicho personal de las tareas en conflicto, dejándose prueba documental

[1] Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	2/11

en el expediente de la fecha de inicio y fin de la señalada separación temporal.

Por otro lado, en la **cláusula quinta del Convenio de colaboración suscrito entre la DGDSMR y los GDR** para regular la gestión de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, relativa a los principios de actuación de los GDR en relación a los conflictos de intereses se indica lo siguiente:

"*1. La actuación del GDR, para el cumplimiento de los objetivos de la EDL y en razón del carácter público de los fondos que gestionan, se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.*

Asimismo, de conformidad con la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicodel Sector Público** se produce el señalado conflicto de intereses en los supuestos en que concurra en el personal que realice las tareas de gestión y control de ayudas alguna de las causas de abstención recogidas en el **artículo 23** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Concurriendo alguna de las indicadas causas se procederá a la separación temporal de dicho personal de las tareas en conflicto.

Podemos concluir, en efecto, que se entiende como conflicto de interés en un Grupo de Desarrollo Rural cuando un miembro del órgano de decisión, Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia o Equipo Técnico, tiene un interés personal (directo o indirecto) que puede influirle positiva o negativamente a la hora de tomar una decisión dentro del desempeño de sus funciones.

Supuestos de conflictos de intereses

De conformidad con la base normativa expuesta anteriormente, podemos concluir como posibles supuestos en los que los órganos de decisión del GDR (Asamblea General y Junta Directiva) y el personal técnico pueden incurrir en un conflicto de intereses:

1. Tener interés personal en el asunto o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquel.
2. Ser socio/a, administrador/a de sociedad o entidad solicitante de ayuda.
3. Ser Alcalde/sa o cargo electo en el Ayuntamiento solicitante.
4. Ser administrador/a o miembro de sociedad, asociación o entidad solicitante de ayuda, o asesor/a, representante legal o mandatario de la misma.
5. Tener cuestión litigiosa pendiente con la persona solicitante.
6. Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los solicitantes, con los administradores de entidades osociedades solicitantes o con los representantes legales que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	3/11

profesional o estar asociado con la persona o entidad solicitante para el asesoramiento, la representación o elmandato.

7. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas mencionadas en el apartado anterior.

8. Tener relación de servicio con persona física o jurídica solicitante de la ayuda o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquiertipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Procedimiento a seguir en los supuestos de conflictos de intereses en las acciones realizadas en el ámbito de actuación del GDR de La Loma y Las Villas

El presente protocolo pretende establecer un marco general para gestionar posibles conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal del **GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA LOMA Y LAS VILLAS,** en la gestión del Programa LEADER

La gestión sobre los conflictos de intereses comprenderá todas las fases identificadas para la contratación, selección, seguimiento y control de las operaciones, y selección de personal, desde el análisis previo de la elegibilidad de las mismas hasta la fiscalización de los gastos imputables a dichas operaciones.

Deberán aplicarse, por tanto, medidas adecuadas para la mejora de la gestión de los conflictos de intereses, en los siguientes procedimientos donde deba intervenir el Grupo:

- Contratación pública, desde la licitación hasta el pago
- Contratación de personal
- Selección de operaciones
- Control y seguimiento de las operaciones

Medidas previstas para la gestión de los conflictos de interés para los casos de contratación pública y contratación de personal

a) Se deberá cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (ANEXO I).
b) Las personas obligadas a la cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses son las siguientes:

- Las personas que participen en los procesos o procedimientos de selección, seguimiento y control de las operaciones.
- Las personas que participen en las mesas de contratación y en las comisiones técnicas de valoración en los expedientes de licitación pública.
- Las personas que participen en los procesos de selección de personal.

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	4/11

c) Les corresponderá a la Secretaría del Grupo la custodia y supervisión de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses cumplimentadas por todas las personas a las que se sea de aplicación el presente protocolo.

Procedimiento a seguir en los supuestos de conflictos de intereses en losmiembros del equipo técnico en la gestión del programa LEADER

En los listados de los controles administrativos figurarán los correspondientes ítems de verificación, antes de la firma del controlador y supervisor, en los que se recoja la **declaración de que no se encuentran incursos en un conflicto de intereses** por razón del objeto de actuación subvencionada o por razón de la persona o personas, físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda.

Cuando durante la instrucción del expediente/es concurriera algún supuesto de conflicto de intereses en alguno/s o en todos los técnicos del GDR, planteará/n su abstención por escrito a su superior inmediato y a la presidencia del GDR en relación con el expediente/s afectado/s, lo que implicará que no podrá/n intervenir en el acta de no inicio, ni en ninguno de los controles administrativos a realizar sobre el mismo, ni firmar ningún acto de instrucción.

Si existe conflicto de intereses en alguno o en varios integrantes del equipo técnico del GDR, sus funciones serán asumidas por otro miembro del equipo técnico del GDR designado por el superior inmediato, en el que no concurriere dicha situación de conflicto de intereses.

Si las funciones de control sobre el expediente/s afectado/s por un conflicto de intereses no pudieran ser asumidas por otra persona del equipo técnico del GDR, se procederá a comunicar dicha situación de conflicto de intereses a la Presidencia de la Junta Directiva del GDR, y simultáneamente a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actualmente la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (en adelante DGIICA).

La comunicación que debe realizar el GDR debe incluir un informe detallando los motivos por la que el/los técnico/s se encuentran incurso/s en conflicto de intereses en el que constará lo siguiente:

a) Si el conflicto de intereses es por razón del objeto de las actuaciones/actividades subvencionadas.

b) Si el conflicto de intereses es por la persona o personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda se incluirá un listado con los NIF (personas físicas o jurídicas).

c) La fase en la que se encuentra el expediente y los trámites que se hayan realizado.

d) La justificación, en su caso, de que en los trámites efectuados no había conflicto de intereses.

e) Los efectos de la separación de tareas.

Recibida dicha comunicación, la DGIICA dictará Resolución de avocación de funciones para efectuar los controles administrativos del expediente/s afectado/s, la cual será objeto de la debida publicación. En estos casos, serán funcionarios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	5/11

Desarrollo Rural quienes intervendrán en el control del expediente/s en cuestión, supliendo la participación del miembro del equipo técnico del GDR afectado.

La concurrencia de un supuesto de conflicto de intereses en algún miembro del equipo técnico, implicará igualmente de facto la imposibilidad de que pueda firmar alguno de los actos instrucción; en particular, el Requerimiento Conjunto de Subsanación y el Informe de Evaluación Previa. En estos casos, dichos actos serán firmados por otro miembro del equipo técnico que no esté afectado por un supuesto de conflicto de intereses.

La concurrencia de un supuesto de conflicto de intereses en todas las personas integrantes del equipo técnico del GDR implicará la imposibilidad de que puedan firmar los actos instrucción. En estos casos la tramitación del procedimiento se efectuará en los términos establecidos por la DGIICA y la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Procedimiento a seguir en los supuestos de conflictos de intereses en losmiembros de la Junta Directiva del GDR

En la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre la DGIICA y los GDRpara regular la gestión de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, relativa a los principios de actuación de los GDR en relación alos conflictos de intereses se indica lo siguiente:

"*1. La actuación del GDR, para el cumplimiento de los objetivos de la EDL y en razón del carácter público de los fondos que gestionan, se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.*

Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

(...) La imparcialidad en la toma de decisiones se garantizará evitando los conflictos de intereses de los miembros de los órganos de decisión que deberán abstenerse de participar en debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés común con el promotor del proyecto:

- *Si un miembro del órgano decisorio tiene algún tipo de relación profesional opersonal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto, debe presentar una declaración escrita explicando la naturaleza en la relación/interés, la cual debe formar parte del proyecto (ANEXO II)*

- *Dicho miembro no deberá participar en forma alguna en el proceso de selección, ni encontrarse presente durante el debate de la propuesta de proyecto. Todo ello hade quedar documentado en las actas, en las que debe figurar expresamente la no asistencia a la votación del interesado.*

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	6/11

- *El GDR informará de este asunto a la* DGIICA.

- *Asimismo, en caso de que no exista conflicto de intereses también deberá constar explícitamente en las actas"*

Conforme a lo anterior, los miembros de la Junta Directiva en los que concurra un supuesto de conflicto de intereses a la hora de aprobar la Propuesta Provisional de Resolución o la Propuesta Definitiva de Resolución, deberán abstenerse de participar en debates (deberán ausentarse) y en votaciones, de los proyectos en los que concurra dicha situación. De dicha circunstancia y modo de proceder se dejará debido reflejo en el acta.

Igualmente, en los supuestos de no concurrir un supuesto de conflicto de intereses deberá dejarse constancia explícita en las actas.

Esta forma establecida de actuar en la gestión de la medida 19 Leader del Programade Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, será el procedimiento general de actuación para este Grupo de Desarrollo Rural, y conforme a las instrucciones de la DGIICA que se emitan a este respecto, en el caso de conflicto de intereses, de cara a la gestión de futuros marcos comunitarios.

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	7/11

ANEXO I : DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: _____

[Contrato/Subvención/otro]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de *[contratación/subvención]* arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*.»

2. Que el artículo 64.2 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «*cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para2023, establece que «*El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones*».

4. Que el artículo 4.1 h) de la Orden de de de por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	8/11

2027 establece que:

"Podrán ser seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y obtener la condición de beneficiarios de la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local, aquellas entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

h) Tener un plan o protocolo a fin de evitar conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal de la asociación."

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de *[licitación/concesión de subvenciones/otro]*.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, en fecha_____

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	9/11

ANEXO II. CONFLICTO DE INTERESES GDR LA LOMA Y LAS VILLAS

D./Dª. _____, en representación de la entidad _____, como consejero/a de la Junta Directiva de ADLAS, teniendo conocimiento de que el próximo día_____, va a tener lugar una reunión de dicho órgano de decisión, en el que se va a tratar un punto en el orden del día relativo a expedientes, y donde se va a proceder a dar información sobre la solicitud de subvención del expediente de la entidad que represento número: 20__/JA03/_____/____, en el que tengo conflicto de interés y teniendo constancia, de que en la aprobación de propuesta provisional de las resoluciones de ayuda, de conformidad con el art. 23 la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, debe quedar garantizada la ausencia de conflicto de intereses de los/as consejeros/as de la Junta Directiva de ADLAS, en virtud de la legislación vigente:

1. Reglamento del Consejo n.º 966/2012, de 25 de octubre, en su artículo 57 apartados 1, 2 y 3.
2. Cláusula quinta del Convenio de colaboración suscrito entre la DGDSMR y los GDR para regular la gestión de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se produce el señalado conflicto de intereses en los supuestos en que concurra en el personal que realice las tareas de gestión y control de estas ayudas alguna de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Concurriendo alguna de las indicadas causas se procederá a la separación temporal de dicho personal de las tareas en conflicto.

- Los supuestos en los que el órgano de decisión de Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de La Loma y Las Villas (ADLAS) puede incurrir en conflicto de intereses son:

- ☐ Tener interés personal en el asunto o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquel.
- ☐ Ser socio, administrador de sociedad o entidad solicitante de ayuda.
- ☐ Ser Alcalde o cargo electo en el Ayuntamiento solicitante
- ☐ X Ser administrador o miembro de sociedad, asociación o entidad solicitante de ayuda, o asesor, representante legal o mandatario de la misma.
- ☐ Tener cuestión litigiosa pendiente con la persona solicitante.
- ☐ Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los solicitantes, con los administradores de entidades o sociedades solicitantes o con los representantes legales que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con la persona o entidad solicitante para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- ☐ Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	10/11

- ☐ Tener relación de servicio con persona física o jurídica solicitante de la ayuda o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Y dada la necesidad de identificar los conflictos intereses en los que yo, como miembro de la Junta Directiva de ADLAS, pueda incurrir, marco la casilla correspondiente, y entrego este documento en el Registro de Entrada de la Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de La Loma y Las Villas (ADLAS), en el momento previo a la celebración de la reunión.

Para lo que doy fe, en _____, a __ de _____ de 2023

Fdo. _____.

Fecha de aprobación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL GDR DE "LA LOMA Y LAS VILLAS" EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES, Junta Directiva de ADLAS de 14 de julio de 2023.
Firmado el 20-07-2023

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Luis M. López Barrero
Presidente de ADLAS.

Código Seguro de Verificación	IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Fecha	20/07/2023 10:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL LOPEZ BARRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7OHTDZPYGT5XP2YYP5K43VN4	Página	11/11